



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 465 -2011-MPC

Cusco, 19 DIC. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS: El Informe N° 15-2011-ROLAN-SGO-GI-MPC, del Residente de Obra del PIP “Mejoramiento del Area de Recreación y Esparcimiento de la APV Buena Vista de la Zona Nor Este del Distrito del Cusco- Provincia Cusco”, Informes N° 1718-2011-MPC-GI-SGO e Informe N° 1776-2011-MPC-GI-SGO, del Sub Gerente de Obras, Informe N° 490-GI/MC-2011 del Gerente de Infraestructura, Informe N° 732-2011-OGAJ/MPC del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 977-OGPP-MPC-2011 de la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 650-A-GM-MPC-2011 de fecha 15/09/2011, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento del Area de Recreación y Esparcimiento de la APV Buena Vista de la Zona Nor Este del Distrito del Cusco- Provincia Cusco”, con un presupuesto de S/. 340, 947.12 Nuevos Soles, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, por la modalidad de ejecución de Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 015-2011-ROLAN-SGO-GI-MPC, de fecha 28/11/2011, el Residente de Obra solicita la ampliación del presupuesto de obra por la incorporación de mayores metrados, el incremento en los gastos generales así como el costo de inspección, hasta por el monto de S/.74,835.29, la que a su vez fue ratificado en su Informe N° 23-2011-RO-SGO/GI-MPC.

Que, mediante informes N° 1718-2011-MPC y N° 1776, el Sub Gerente de Obras solicita la ampliación presupuestal para la obra: “Mejoramiento del Area de Recreación y Esparcimiento de la APV Buena Vista de la Zona Nor Este del Distrito del Cusco- Provincia Cusco”, y remite los formatos 15 y 16 del mencionado Proyecto aprobados por la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones (OPPI), declarado viable con Código SNIP N° 119734;

Que, mediante Informe N° 490-2011-MPC-GI, del Gerente de Infraestructura, de fecha 21/11/12, se solicita la aprobación de las modificaciones del Expediente Técnico y la ampliación presupuestal, por mayores metrados, por un monto de S/. 74,835.29 (Sententa y cuatro mil ochocientos treinta y cinco con 29/100 Nuevos Soles).

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N° 732-2011-OGAJ-MPC, de fecha 28 de noviembre de 2011, OPINA que se **APRUEBE** las modificaciones del Expediente Técnico N° 01, por la presencia de metrados del PIP “Mejoramiento del Area de Recreación y Esparcimiento de la APV Buena Vista de la Zona Nor Este del Distrito del Cusco- Provincia Cusco” y el incremento del presupuesto en el monto de inversión hasta por la suma de S/.74,835.29 Nuevos Soles;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, la Dirección de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 977-OGPP-MPC-2010, de fecha 12 de diciembre de 2011 señala que la solicitud de incremento de presupuesto del PIP, materia de la presente Resolución de Alcaldía cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente según formato presentados e ingresados satisfactoriamente al Banco de Proyectos por parte de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones OPPI;

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que, el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.
- b) El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:
- Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
 - Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.
 - Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

- c) No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.
- d) Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra.

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación N° 01 del Expediente Técnico del PIP “Mejoramiento del Area de Recreación y Esparcimiento de la APV Buena Vista de la Zona Nor Este del Distrito del Cusco- Provincia Cusco”, por haberse presentado mayores metrados en la fase de ejecución de la obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el incremento del presupuesto en el monto de inversión del PIP “Mejoramiento del Area de Recreación y Esparcimiento de la APV Buena Vista de la Zona Nor Este del Distrito del Cusco- Provincia Cusco”, con código SNIP N° 119743, de hasta S/. 74,835.29 (Setenta y Cuatro mil ochocientos treinta y cinco con 29 /100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y a las Oficinas Administrativas correspondientes, adopten las medidas del caso, para el cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

[Firma]

ROSA ANTONIA MENDOZA QUINTANA FLORES
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

[Firma]

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÉS
ALCALDE